

# Aprobada la Ley de la Nueva Directiva Europea de Derechos de Autor

**La problemática está servida:** Para aclarar un poco la situación vamos a colocarlo en dos tipos de afectados, **los usuarios y las empresas o personas que hagan publicidad o tengan una actividad comercial** y los temas más importantes de la ley son:

## Como afecta a empresas o personas que hagan publicidad o tengan una actividad comercial.

- Obliga a pagar una licencia a editores de prensa por recoger citas a noticias que no sean palabras cortas o fragmentos muy pequeños. (Y como se entiende esto, está por definir por lo que la recomendación es plantear un texto totalmente distinto con la misma significación).
- En el caso de editores de prensa se debe de compartir el beneficio obtenido con los autores (Sin determinar en qué medida).
- Se establece un periodo fijo de 5 años para que existan estos derechos, después de los cuales se podría hacer uso de las obras sin autorización o licencia. El periodo cuenta a partir de la primera publicación.
- Se establece la figura de **Proveedor de servicios de intercambio de contenidos en línea** (Refiriéndose a todas las plataformas de redes sociales, plataformas que usen gestores de contenido que permitan que usuarios coloquen opiniones que contengan contenidos protegidos). Estos Proveedores tienen la obligación de llegar a acuerdos con los titulares de derecho o sus representantes o entidades de gestión para la obtención de licencias de uso de los contenidos referenciados, en caso contrario estarían incumpliendo la ley **salvo en las excepciones:** Microempresas, Empresas con menos de 3 años de antigüedad, Empresas sin ánimo de lucro, enseñanza e investigación y en los casos en los que los proveedores introduzcan los filtros adecuados mediante algoritmos para verificar previamente que existen licencias o es **material no protegido:** como temas legales y jurisprudencia, Enciclopedias en línea, Código abierto.
- Se pueden utilizar Memes y parodia, **Sí**, pero cómo separa un filtro mediante un algoritmo lo que en la práctica es una parodia de lo que no lo es, la realidad es que sin prohibirlo lo han prohibido.
- Cuando se tengan Licencias, Cesiones o Autorizaciones se puede publicar en cualquier plataforma, **Sí**, pero cómo indicamos a un algoritmo que hay un contrato o licencia que nos lo permite, no se puede, entonces tendremos que reclamar a las plataformas para que una persona física lo compruebe como establece la ley pero vamos a generar mucha más burocracia y en la práctica no es operativo y siempre pueden las plataformas rechazarnos la publicación aún cuando tengamos todo legalmente establecido.
- Se debe comprobar la idoneidad de los contenidos descargados de bases de datos libres de derechos aunque tengan licencia, dado que hasta ahora dichos proveedores tenían cláusula de exención de responsabilidad y ahora desaparece, con lo cual actualizaran dichas bases de datos durante los 2 próximos años.
- Los países miembros tienen la obligación de establecer un organismo especial alternativo de resolución litigios. Esto evitara procedimientos costosos y de larga duración.
- Se establece que puedan existir denuncias cooperativas de usuarios sin identificación de los cooperantes ni el tratamiento de sus datos personales.

## Como afecta a usuarios.

- **¿ Se pueden citar libremente contenidos para uso privado ?**, **Sí**, pero sólo en tu propio blog sin publicidad porque en las redes y otras páginas o foros los filtros probablemente impedirán que lo hagas.
- **¿Se puede hacer enlaces a una noticia?**, **Sí**, pero los mismos filtros impedirán que lo hagas.
- **¿Afecta a los particulares las sanciones o prohibiciones?**, **No**, pero dada la obligatoriedad de introducir filtros por parte de plataformas, en la práctica no se podrán compartir noticias de ningún tipo ni dar opiniones sobre contenidos afectados por derechos de autor y tampoco se podrán promocionar cantantes, magos u otros artistas que quieran subir sus videos para darse a conocer si los algoritmos les impiden hacerlo.
- **¿ Se pueden utilizar Memes y parodia ?**, **Sí**, pero como separa un algoritmo lo que en la práctica es una parodia de lo que no lo es, la realidad es que sin prohibirlo lo han prohibido.
- **¿ Cuando se tengan licencias, Cesiones o autorizaciones se puede publicar en cualquier plataforma?**, **Sí**, pero cómo indicamos a un algoritmo que hay un contrato o licencia que nos lo permite, no se puede, entonces tendremos que reclamar a las plataformas para que una persona física lo compruebe como establece la ley pero vamos a generar mucha más burocracia y en la práctica no es operativo y siempre pueden las plataformas rechazarnos la publicación aún cuando tengamos todo legalmente establecido.

**En fin, que se acabo lo que conocíamos por Internet y ahora tendremos otra cosa.**

**Enlace a la reforma de la ley aprobada**

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2018-0337+0+DOC+PDF+V0//ES>